

Y de el todo ynsolidum renunziando como ex
presamente renunziaron las leyes de dos Rey
de Neri y la autentica presente oya de fi
de quosonibus y el beneficio de la division y
excursion de Neri Epistola del dno a
Oriano y las demas leyes fueros y dno de la
mancomunidad. Vaso de aquat se obligan
atodo quanto el zido de Pedro Jurado, y
ofezido tiene, y atodo lo demas yzido en
se y dependiente de su en cargo y emple
o tal de la de y presente ano, y que
asi lo cumplan y abran y firme se obli
gan en la forma q se preceden y deven de
poder de las Justiz. y Jueces de su Mag q
competentes sean y de esta causa cono
can y en que se apremien a los dno es
como y sentencia pasada en cosa juz
gada renunziaron las leyes fueros y
dno de su favor y la qual y dno de ella
y en especial dan de poder a los dno
q en este tenor y al R. Consejo de las
privatibos y de las cobranzas y pagos de las ha
beres; y asi lo otorgaron siendo testigos don
Paeza, q se aprova don Sanchez y Miguel
Martiz vez desta y primo el dno de Pedro y
los dno sus padrones q son don In testre
don Diego y atodo y o el dno de don
Pedro Godoy y fax de Ep. D. Juan. Paeza
conde
Martin Manuel
San Lorenzo

